



RESOLUCION DE GERENCIA N° 149 -2017-MPH/49.47.

Ayacucho, 04 ABR. 2017

VISTO:

El expediente N° 7806, de fecha 23 de marzo del 2017, a través de cual CHRISTIAN HARRY FLORES CCALLOCUNTO, presenta el recurso de Reconsideración contra la RESOLUCION DE GERENCIA N° 100-2017-MPH/49.47, expedida por la SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIA Y FISCALIZACION el 13 de marzo del 2017 y;

ANTECEDENTES:

Que, según el Informe N° 039-2017-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-AMSC de fecha 24 de enero del 2017, presentado por el administrador del Mercado Andrés F. Vivanco, sobre requerimiento de declaratoria de vacancia de puesto por falta de pago por alquiler y mediante la Resolución de Gerencia N° 100-2017-MPH/49.47 de fecha 13 de marzo del 2017, fue declarado vacante el puesto de venta C-31, en aplicación de la medida complementaria mediata por la infracción de no cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto por más de 22 meses consecutivos, notificándole en su puesto de negocio;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente CHRISTIAN HARRY FLORES CCALLOCUNTO, interpone el recurso de reconsideración contra la RESOLUCION DE GERENCIA N° 100-2017-MPH/49.47, argumentando que se ha emitido la resolución sin tener en cuenta los recibos de pago N° 000999, por la suma de S/168.00, el recibo de pago N° 001289 por la cantidad de S/ 192.00 y el recibo de pago N° 001290 por la suma de S/ 48.00 que corresponde el pago hasta el mes de abril del año en curso con lo que demuestra estar al día en el pago de sus obligaciones ante la municipalidad. Que la resolución impugnada en su consideración de sustento indica la falta de pago por el alquiler de más de 22 meses consecutivos, por cuanto con fecha 31 de enero del presente año ha cumplido con el pago de su obligación y es más que a la fecha de la expedición del acto administrativo impugnado se encontraba al día en el pago de alquiler del puesto que conduce.

Que, conforme establece el artículo 208° de la Ley N° 27444, "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, al respecto, el artículo 206° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe, "...frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos..."

Que, asimismo, dicha ley en cuanto al plazo para interponer recurso administrativos, en sus artículos 207° inciso 207.2 y 2012°, establece que el término para la interposición de recursos administrativos es de quince días perentorios, vencido el cual se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto.

En cumpliendo al principio de debido procedimiento y legalidad para que el administrado presente el descargo contra las cargos imputados, presentando los documentos, pericias, testigos y otros, para desvirtuar el incumplimiento del pago de su obligación, se ha cumplido con la debida notificación de los actos administrativos, según el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; En el presente caso el administrado alega que no se tomaron en cuenta los pagos que realizó a la municipalidad por concepto de alquiler. Afín de comprobar dicha alegación el administrado adjunta copias fedatadas de los recibos de pago N° 000999, por la suma de S/168.00, el recibo de pago N° 001289 por la cantidad de S/ 192.00 de fecha 31 de enero del 2017 y el recibo de pago N° 001290 por la suma de S/ 48.00 de fecha 31 de enero del 2017.

De la revisión del referido medio probatorio se observa que el administrado cumplió con pagar el alquiler de dicho puesto de mercado el 31 de enero del 2017 hasta el mes de abril del mismo año, el cual es anterior a la emisión de la RESOLUCION DE GERENCIA N° 100-2017-MPH/49.47 de fecha 13 de marzo del 2017.

En consecuencia, y considerando la nueva prueba aportada por CHRISTIAN HARRY FLORES CCALLOCUNTO y al no existir motivo alguno para que se imponga la sanción de vacancia del puesto de venta C-31 corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por CHRISTIAN HARRY FLORES CCALLOCUNTO. Sin perjuicio de lo señalado, se REITERA al administrado se encuentra obligado a cumplir sus obligaciones de pago de alquiler del puesto del Mercado F. Vivanco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por CHRISTIAN HARRY FLORES CCALLOCUNTO contra la RESOLUCION DE GERENCIA N° 100-2017-MPH/49.47 del 13 de marzo del 2017, disponiendo que se deje sin efecto la vacancia del puesto de venta C-31.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado en el Jr. Cristo Rey N° 111 del distrito de San Juan Bautista o en el Puesto de Venta C-31 del mercado Andrés F. Vivanco, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gilmar García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 04 ABR. 2017
Oficio Circ. N° 973-2017-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de RG-149-2017-MPH/49.47 de fecha: 04 ABR 2017. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

